

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO N° 4 /16

Rocha, 23 de agosto de 2016.

-Se modifica el decreto departamental N°20/2011 de 6 de diciembre de 2011.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

En sesión de la fecha por 28 votos en 28 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1°)-Suspensión de quienes conducen con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida legalmente:

Nivel de alcohol	Primera sanción	Segunda sanción	Ulteriores sanciones
En sangre	susp. en meses	susp. en meses	susp. en meses
0,01 a 0,59	6	12	24
0,60 a 0,89	8	14	24
0,90 a 1,49	10	18	24
1,50 En adelante	12	24	24

ARTÍCULO 2°)-Cuando un conductor se rehúse a realizar el examen de espirometría o reincida en ésta u otra de las infracciones por conducir alcoholizado, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

a)-La primera infracción un año de suspensión.

b)-Las posteriores reincidencias donde el conductor se rehúse a realizar el examen tendrá dos años de suspensión.

ARTÍCULO 3°)-Una vez cumplida la suspensión entonces los casos que la licencia reconducir sea expedida por el Servicio de Contralor de conductores, los conductores deberán realizar un examen psicofísico el que evaluará su aptitud para recuperar el documento. El procedimiento será reglamentado por la División Tránsito y Transporte de la IDR.

ARTÍCULO 4°)- Comuníquese.